



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 OCT. 2016

R. EX. Nº 3046

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bajo Cheñiao, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Explotadores y Cultivadores de Algas y Ramos Similares "Aquelarre", C.I. SUBPESCA Nº 11823, de fecha 27 de septiembre de 2016; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./Nº 99210, de fecha 26 de septiembre de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, el Decreto Exento Nº 356 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 1225 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Explotadores y Cultivadores de Algas y Ramos Similares "Aquelarre", R.U.T. Nº 75.229.100-4, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 90495, de fecha 29 de julio de 2016, con domicilio en Pasaje Las Cascadas Nº 2164, Puerto Montt, X Región de Los Lagos para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada **Bajo Cheñiao, X Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 356 de 2010, del citado Ministerio.

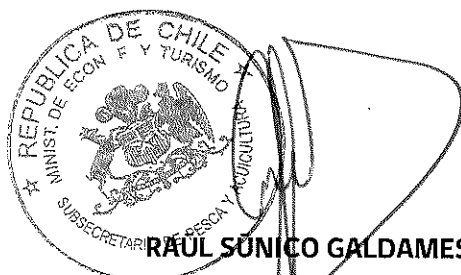
2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

